

Esta sección ofrece una definición bíblica acerca de los sacramentos y analiza la enseñanza de la Iglesia Católica Romana sobre ellos.

Los Sacramentos: Introducción

¿Qué es un sacramento?

La palabra *sacramento* no se encuentra en la Biblia; el origen del término se remonta a la época de Tertuliano (155-220), padre de la iglesia, cuando se aplicó a ritos cristianos. La Vulgata, traducción de la Biblia al latín, hecha hacia el año 400 por Jerónimo, padre de la iglesia, usó la palabra latina *sacramentum* para traducir la palabra griega *mysterion* (misterio). Finalmente, la palabra sacramento es lo que llamamos un término eclesiástico, es decir, un término acuñado por la iglesia para designar una enseñanza bíblica. La palabra *trinidad* es también un término eclesiástico; no se encuentra en la Biblia, pero designa la enseñanza bíblica de que Dios es uno en tres y tres en uno.

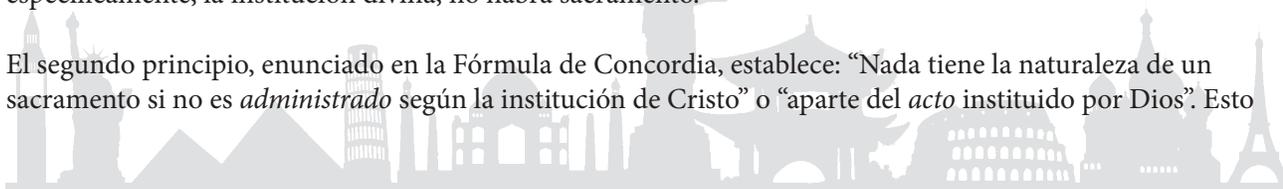
Gerhard declara, respecto del término sacramento: “Aunque el término ‘*sacramentum*’ ocurre en la versión latina de la Biblia, no se usa en ella para referirse apropiada y específicamente a los signos externos y visibles de la invisible gracia de la que tratamos aquí, sino que les fue transferido por los escritores eclesiásticos.”¹

Melanchthon definió los *sacramentos* como “ritos basados en un mandamiento de Dios y a los que se ha añadido la promesa de gracia” (Ap XIII: 3). Pero, no incluyó otro criterio al que Lutero se adhirió posteriormente, a saber, los elementos terrenales visibles que se usan en conexión con la Palabra de Dios. Esto tiene importancia por el hecho de que Melanchthon enumeró tres sacramentos (bautismo, cena del Señor, y absolución) en la Apología de la Confesión de Augsburgo (XIII) y Lutero enumera dos sacramentos (bautismo y cena del Señor) en el Catecismo Mayor, en conexión con el bautismo (Cuarta parte: 1). En general, entonces, definimos un sacramento como sigue: Es un rito sagrado que tiene (1) la institución y mandato de Dios para que este acto sea perpetuado por la iglesia; (2) elementos terrenales que se usan en conexión con la Palabra de Dios; y (3) la seguridad de que por medio de este rito sagrado Dios le da e imprime en el pecador: perdón de los pecados, vida, y salvación.

¿Qué establece la validez de un sacramento?

Dos principios determinan la validez de un sacramento. El primero, citado por Lutero, fue establecido por Agustín, padre de la iglesia: “Añádase la Palabra al elemento, y resulta el sacramento” (AE III V: 1; vea también CM cuarta parte: 18: [citado en latín] *Accedat verbum ad elementum et fit sacramentum*). Sin la palabra, específicamente, la institución divina, no habrá sacramento.

El segundo principio, enunciado en la Fórmula de Concordia, establece: “Nada tiene la naturaleza de un sacramento si no es *administrado* según la institución de Cristo” o “aparte del *acto* instituido por Dios”. Esto



quiere decir lo siguiente: Si la institución de Cristo no se observa según él lo ordenó, no hay sacramento” (FC DS VII: 85).

La validez del sacramento no depende de la fe de la persona que lo administra. La institución evangélica de Cristo le da al sacramento su validez. Aun si el sacramento es administrado por un hipócrita en una iglesia cristiana, el sacramento es válido, en tanto que el evangelio está presente y en cuanto el acto se realice como Cristo lo indicó. Como dice la Confesión de Augsburgo: “Si bien la iglesia cristiana verdaderamente no es otra cosa que la asamblea de todos los creyentes y santos, sin embargo, ya que en esta vida muchos cristianos falsos, hipócritas, y aun pecadores manifiestos, permanecen entre los piadosos, los sacramentos son igualmente eficaces, aun cuando los sacerdotes que los administren sean impíos” (CA VIII: 1). Estas palabras de la Confesión de Augsburgo fueron dirigidas contra la creencia católico-romana de que la validez del sacramento se basa en la recta intención del sacerdote de realizar lo que Cristo instituyó (latín: *ex opere operantis*: “por la obra del que lo realiza”). Roma lo define así: “El ministro debe realizar voluntariamente la intención de la iglesia; debe proponerse lo que se propone la iglesia.”²

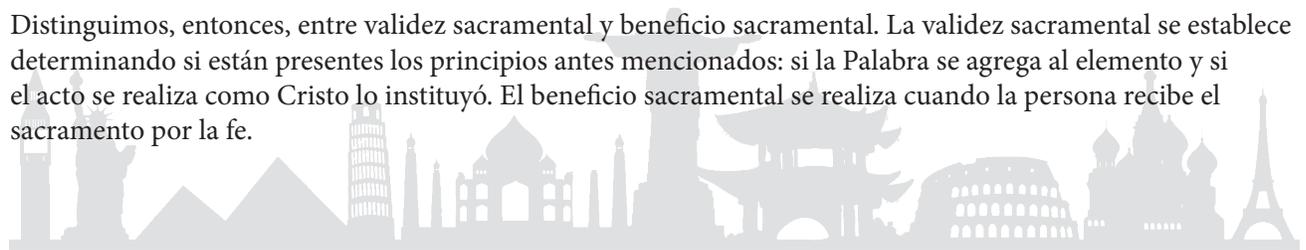
La validez del sacramento no depende de la fe de la persona que lo recibe; se recibe un sacramento válido aun si la persona que lo recibe es incrédula. El bautismo sigue siendo válido aun si se le da a un incrédulo. Como observó Lutero: “Aunque hoy mismo viniera un judío con perversidad y mala intención, y nosotros lo bautizásemos con toda seriedad, no por ello, a pesar de todo, podríamos decir que este bautismo no es verdadero. Pues ahí están el agua junto con la palabra de Dios, aunque él no lo recibiese como debe ser” (CM Cuarta Parte: 54). En la cena del Señor, un incrédulo recibe el cuerpo y la sangre de Cristo; la falta de fe no puede nulificar la validez del sacramento. Como anotó Lutero: “Idéntico es el caso de quienes indignamente se acercan al sacramento y reciben el verdadero sacramento, aunque no crean” (CM Cuarta Parte: 54).

En relación con los dos puntos previos, debemos notar que, en primer lugar, un bautismo hecho en una iglesia antitrinitaria no es válido, porque no hay evangelio en la iglesia. Aunque usen las mismas palabras que usa la escritura, el bautismo no es válido. Si el contenido evangélico de las palabras no está presente, el evangelio no está presente. Sin la Palabra no puede haber bautismo. Por eso miramos las confesiones públicas de una iglesia para ver si está presente el evangelio y si están presentes los sacramentos. Segundo, los errores concernientes al beneficio del sacramento no nulifican su validez. Roma tiene el evangelio, por eso su bautismo es válido, aunque tengan error en cuanto a los beneficios del bautismo. Por otra parte, cuando los reformados niegan la presencia real de Cristo en la cena del Señor, niegan la esencia del sacramento y lo pierden.

¿Quién recibe el beneficio de un sacramento?

El beneficio de un sacramento se recibe por medio de la fe. Jesús dice: “El que creyere y fuere bautizado, será salvo; mas el que no creyere, será condenado” (Mc. 16:16). La persona no recibe el beneficio de un sacramento solo por hacerlo en la debida forma. La Confesión de Augsburgo declara: “En cuanto al uso de los sacramentos se enseña que éstos fueron instituidos no solo como distintivos para conocer exteriormente a los cristianos, sino que son señales y testimonios de la voluntad divina hacia nosotros para despertar y fortalecer nuestra fe. Por esta razón los sacramentos exigen fe y se emplean debidamente cuando se reciben con fe y se fortalece de ese modo la fe” (CA XIII: 1,2). Asimismo, el incrédulo pierde el beneficio del sacramento (Mc. 16:16; 1 Co. 11:27-29). Como declara la Confesión de Augsburgo: “Por esta razón este sacramento exige fe y sin fe se usa en vano” (CA XXIV: 15).

Distinguimos, entonces, entre validez sacramental y beneficio sacramental. La validez sacramental se establece determinando si están presentes los principios antes mencionados: si la Palabra se agrega al elemento y si el acto se realiza como Cristo lo instituyó. El beneficio sacramental se realiza cuando la persona recibe el sacramento por la fe.



Roma falsamente enseña también que el beneficio de un sacramento se recibe por la mera participación en el sacramento (latín: *ex opere operato*: “de la obra realizada”). Roma declara: “[Los sacramentos] ciertamente imparten gracia, pero además, el mismo acto de celebrarlos dispone más efectivamente al fiel para recibir esta gracia de manera fructífera, para adorar debidamente a Dios y para practicar la caridad”.³ Sobre esta enseñanza, la Apología declara: “Aquí condenamos a toda la compañía de los doctores eclesiásticos que enseñan que lo sacramentos se confieren al que no pone obstáculos, gracia *ex opere operato*, aun sin buena disposición de parte del que los usa” (Ap XIII:18).

¿Cuántos sacramentos hay?

No tiene sentido debatir el asunto de cuántos sacramentos hay sin ponernos de acuerdo en la definición del término *sacramento*. Melanchthon enumera tres sacramentos en la Apología de la Confesión de Augsburgo: bautismo, cena del Señor, y absolución (que es el sacramento de la penitencia). Éste, porque define los sacramentos como “ritos basados en un mandamiento de Dios y a los que se ha añadido la promesa de gracia” (Ap XIII: 3). Melanchthon sugiere que, si todas las cosas que tienen mandato de Dios y una promesa añadida fueran contadas como sacramentos, se podrían agregar la ordenación (12) y la oración (16). Concluye diciendo: “Ninguna persona inteligente discutirá mucho sobre el número o la terminología, mientras se retenga que esas cosas tienen el mandato y las promesas de Dios” (17). Pero Lutero habla de dos sacramentos en el Catecismo Mayor: el bautismo y la cena del Señor (CM Cuarta Parte: 1).

No discreparíamos de Roma únicamente en lo referente al número de sus sacramentos, si no condenara a los que sostienen que hay menos o más de siete sacramentos. El Concilio de Trento (1545 – 1563) declaró: “Si alguien dice que los sacramentos de la Nueva Ley no fueron instituidos por nuestro Señor Jesucristo, o que son más o menos de siete, a saber: bautismo, confirmación, eucaristía, penitencia, extremaunción, y matrimonio, o que alguno de estos siete no es verdadera e intrínsecamente un sacramento, sea anatema”.⁴

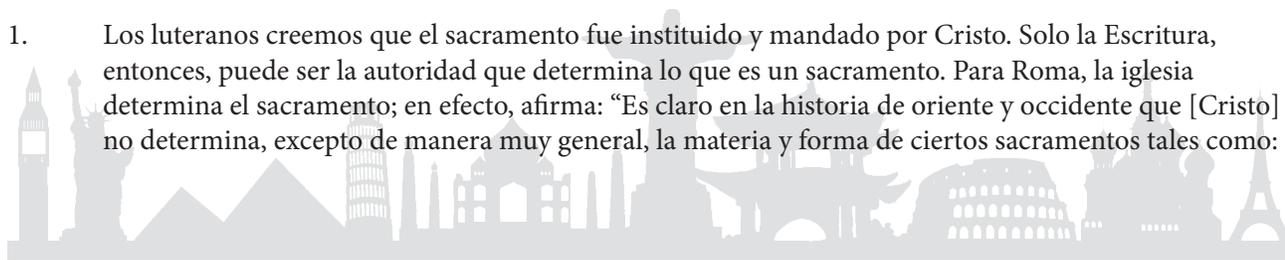
Es interesante notar que actualmente algunos católicos romanos de los Estados Unidos no son tan dogmáticos respecto del número exacto de los sacramentos. El padre Richard McBrien declara:

Hasta en la más rigurosa interpretación de la enseñanza del Concilio de Trento de que hay siete sacramentos, se podría decir que hay nueve, tomando el diaconado [el oficio de diacono] y el episcopado [el oficio de obispo] como estados sacramentales separados del sacramento del orden santo. O se podría decir que hay solo seis, considerando el bautismo y la confirmación como un sacramento. O se podría decir que hay ocho, combinando el bautismo y la confirmación pero dividiendo el orden sagrado de un orden sacramental a tres.⁵

Además de los sacramentos, Roma tiene también lo que llama *sacramentales*. Los define como signos sagrados que portan una semblanza de los sacramentos. Dice que los sacramentales causan gracia primeramente por medio de la fe y la devoción de los que: usan, reciben, o celebran, el sacramento (*ex opere operantis*: “por la obra del que lo realiza”). Son ejemplos de sacramentales: el agua bautismal, los santos oleos, las cenizas benditas, las velas, las palmas, los crucifijos, las estatuas, y las medallas.

Veamos primero la comparación sobre los sacramentos entre la visión luterana confesional y la enseñanza de Roma:

1. Los luteranos creemos que el sacramento fue instituido y mandado por Cristo. Solo la Escritura, entonces, puede ser la autoridad que determina lo que es un sacramento. Para Roma, la iglesia determina el sacramento; en efecto, afirma: “Es claro en la historia de oriente y occidente que [Cristo] no determina, excepto de manera muy general, la materia y forma de ciertos sacramentos tales como:



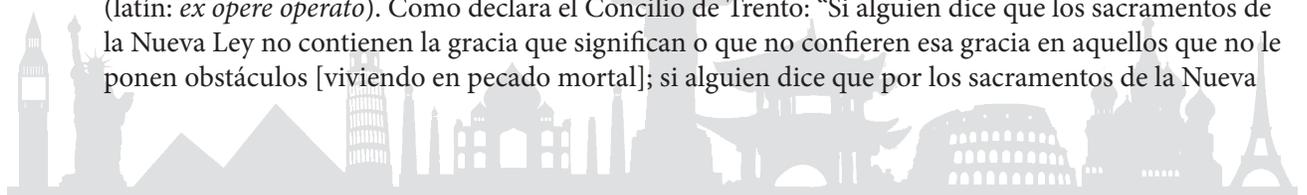
la confirmación, el orden, y la extremaunción; él le permitió a la iglesia determinarlos con precisión.”⁶ Otra fuente católica lo dice de esta manera: “Siempre le corresponde a la iglesia determinar si ciertos actos que fluyen de su naturaleza como sacramentos de salvación universal son fundamental e incondicionalmente la realización y expresión de esa naturaleza.”⁷ Contra esa opinión, citamos a Lutero en los Artículos de Esmalcalda: “La palabra de Dios debe establecer artículos de fe y nadie más, ni siquiera un ángel” (AE II II: 15).

2. Los luteranos creemos que un sacramento es un acto sagrado que usa elementos terrenales en conexión con la Palabra de Dios. La Palabra es determinante para la validez del sacramento. Para Roma, es determinante la recta intención del sacerdote para la validez del sacramento (latín: *ex opere operantis*: “de la obra del que lo realiza”). Eso hace incierta la validez del sacramento, también deja el poder de los sacramentos solo en manos del clérigo. El Concilio de Trento declaró: “Si alguien dice que todos los cristianos tienen el poder para administrar la palabra y todos los sacramentos, sea anatema.”⁸ Si vemos como, en el pasado, Roma retuvo los sacramentos para forzar a reyes y naciones a arrodillarse, podemos ver cuán atemorizante es. ¡Gracias a Dios el poder de los sacramentos está en la palabra y la institución de Cristo! Donde esté presente la palabra de Cristo, allí está el poder para la celebración válida de los sacramentos. Donde esté presente la Palabra, está presente la iglesia; allí descansa la autoridad para administrar los sacramentos. Ciertamente, siempre procuramos que los sacramentos se administren de manera ordenada. Diremos más sobre esto en relación con el llamado al ministerio.
3. Los luteranos creemos que los sacramentos son medios de gracia que ofrecen y distribuyen lo que Cristo aseguró para nosotros por su vida santa y su muerte sustitutiva. Los sacramentos nos dan: perdón de pecados, vida, y salvación. En este sentido los sacramentos se llaman *señales*. Como declara la Apología de la Confesión de Augsburgo:

Los sacramentos son señales de la voluntad de Dios para con nosotros, y no solo señales de los hombres entre sí. Están en lo correcto, pues, los que dicen que, en el Nuevo Testamento, los sacramentos son señales de gracia. Y como en un sacramento hay dos cosas, la señal y la palabra, la palabra en el Nuevo Testamento es la promesa de gracia añadida a la señal. La promesa del Nuevo Testamento es promesa de remisión de pecados, como lo dice este pasaje (Lc. 22:19-20): “Esto es mi cuerpo, que por vosotros es dado. Esta copa es el nuevo pacto en mi sangre, que por vosotros se derrama” [y Mateo 26:28]. Por lo tanto, la Palabra ofrece remisión de pecados. Y la ceremonia es, por decirlo así, una pintura de la palabra, o un sello, como la llama Pablo (Ro. 4:11), que nos muestra la promesa. Luego, así como la promesa es inútil si no es recibida por la fe, también es inútil la ceremonia si no se le agrega la fe que de veras cree que allí se ofrece remisión de pecados (Ap XXIV: 69,70).

Para Roma, los sacramentos son también señales de la gracia que ellos causan; Roma cree que la gracia es una cualidad que Dios infunde en la persona y la faculta para realizar una transformación interna que ameritará el favor divino. Entonces, los luteranos y los católicos pueden decir que los sacramentos son medios de gracia, pero denotan cosas diferentes con ese nombre. Para los luteranos, los medios de gracia nos dan: perdón de pecados, vida, y salvación; para Roma, los medios de gracia dan asistencia divina para que la persona obre su propia salvación.

4. Los luteranos creemos que el beneficio del sacramento se recibe por la fe y se pierde por la incredulidad (Mc. 16:16); Roma cree que el beneficio sacramental se recibe “de la obra realizada” (latín: *ex opere operato*). Como declara el Concilio de Trento: “Si alguien dice que los sacramentos de la Nueva Ley no contienen la gracia que significan o que no confieren esa gracia en aquellos que no le ponen obstáculos [viviendo en pecado mortal]; si alguien dice que por los sacramentos de la Nueva



Ley la gracia no se confiere *ex opere operato*, sino que la fe sola en la divina promesa es suficiente para obtener gracia, sea anatema”.⁹

Roma ha dividido sus siete sacramentos en tres categorías: los sacramentos de iniciación (*el bautismo*, que comienza una nueva vida, *la confirmación*, que la fortalece, y *la eucaristía*, de la que dicen que alimenta al discípulo con el cuerpo y la sangre de Cristo para su transformación en Cristo), los sacramentos de curación (*penitencia* o *reconciliación*, que es para la curación espiritual; *unción de los enfermos* (que es para la curación física), y los sacramentos de vocación (*orden sagrado*, que consagra a los individuos para alimentar la iglesia con la Palabra y la gracia de Dios; *el matrimonio*, que consagra a los cónyuges para sus deberes en el matrimonio).

Examinemos brevemente los cinco sacramentos *adicionales* de Roma. Examinaremos su posición sobre el bautismo y la cena del Señor, cuando lleguemos a esos sacramentos.

1. Confirmación: En la iglesia primitiva, la ceremonia de imponer las manos y unguir con aceite simbolizaba que se había recibido la plenitud del Espíritu Santo en el bautismo. Con el tiempo, se desarrolló la idea de que el bautismo daba solo el perdón de los pecados, mientras que la imposición de manos y el unguimiento con aceite daban el Espíritu. Eso dio lugar al surgimiento del sacramento de la confirmación en la Iglesia Católica Romana. La confirmación, como sacramento separado del bautismo, fue establecida por el Concilio de Florencia (1439) y confirmada por el Concilio de Trento.¹⁰ Se dijo que la confirmación da la gracia para hacer de la persona un soldado para Cristo, a diferencia del bautismo, que la hace subordinada de Cristo. Así, se dijo que la confirmación completa el bautismo, que deja una marca espiritual indeleble en la persona, y debe hacerse solo una vez. La tradición latina ubica la “edad de la razón” (alrededor de los siete años) como punto de referencia para recibir la confirmación, a menos que la muerte sea inminente. La iglesia local debe ayudar en la preparación del candidato a la confirmación; el rito de la confirmación incluye el unguimiento de la frente del bautizado con el *crisma* sagrado (aceite), junto con la imposición de las manos del ministro y las palabras “Sé sellado con el don del Espíritu Santo”.

La confirmación se debe celebrar durante la eucaristía para destacar la unidad de los sacramentos de iniciación cristiana. Normalmente el ministro de la confirmación es el obispo. La razón para esto se declara en el *Catecismo de la Iglesia Católica*: “Los obispos son los sucesores de los apóstoles y han recibido la plenitud del sacramento del Orden. Por esta razón, la administración de este sacramento por ellos mismos pone de relieve que la Confirmación tiene como efecto unir a los que la reciben más estrechamente: a la iglesia, a sus orígenes apostólicos, y a su misión de dar testimonio de Cristo”.¹¹

Respondemos al sacramento romano de la confirmación, de la siguiente manera:

- Solo Cristo puede instituir un sacramento, y la institución se debe encontrar en la Escritura.
- La confirmación es un rito de la iglesia y no un medio de gracia. Sólo: el evangelio, el bautismo, y la cena del Señor, dan: perdón de pecados, vida, y salvación.
- El bautismo: es completo, da y fortalece la fe, y nos dota para vida santificada. Decir que la confirmación completa el bautismo es el resultado de un uso equivocado de la costumbre de la iglesia primitiva en la que la imposición de manos y el unguimiento significaban lo que Dios hizo en y por medio del bautismo.
- El bautismo se hace una sola vez porque por medio de él Dios hace con nosotros un pacto que nunca revocará. No hay garantía bíblica para decir que la confirmación deja una “marca espiritual” en la persona.



2. **La penitencia:** Roma señala las palabras de Jesús a sus discípulos en: Juan 20:22,23, Mateo 16:19 y 18:18, como la institución divina del sacramento de la penitencia. Las costumbres romanas sobre la penitencia han variado a través del tiempo. La respuesta definitiva de Roma respecto de la penitencia vino en conexión con el rechazo de las enseñanzas de Lutero. En los *Cánones y Decretos del Concilio de Trento* (Sesión XIV, 1551), Roma declara que la penitencia fue instituida por Cristo, es distinta del bautismo, que consiste en tres actos (contrición, confesión al sacerdote de todos los pecados serios en número y clase, y satisfacción). La absolución se reservaba solo al sacerdote, porque se considera como un acto judicial.

El Vaticano II (1962 – 1965) llamó a una revisión del rito y la fórmula del sacramento de la penitencia. Actualmente hay cuatro formas del nuevo rito: individual, comunal con confesión individual y absolución, comunal con absolución general, y un rito abreviado de emergencia cuando la muerte es inminente. El rito para las tres primeras formas incluye: una oración de bienvenida, una lectura de la Escritura (opcional), una reflexión sobre la Palabra de Dios, confesión de pecados con expresión de pesar, oración de absolución, y oración de alabanza y despedida.

Los tres actos que se exigen del penitente son: contrición, confesión, y satisfacción. Roma enseña que la contrición es “un dolor del alma y una detestación del pecado cometido, con la resolución de no volver a pecar”.¹² Roma distingue entre el dolor de caridad (contrición perfecta) y dolor de temor (contrición imperfecta). Dicen que la contrición surge del amor a Dios sobre todas las cosas. Dicen que perdona pecados veniales [menores], y hasta pecados mortales si incluye la firme resolución de ir a la confesión tan pronto como sea posible. Dicen que la contrición imperfecta surge del temor a la condenación eterna y otras penas que amenazan al pecador. No se considera que la contrición imperfecta perdone pecados, pero dispone a la persona a ir a la confesión.

Roma enseña que se deben confesar a un sacerdote todos los pecados mortales (un pecado mortal tiene tres condiciones: es un asunto grave—el asesinato es más grave que el hurto; se comete con pleno conocimiento; se comete con consentimiento deliberado), por lo menos una vez al año. Aunque no se considera necesaria la confesión de los pecados veniales (definidos como fallas cotidianas), la iglesia la recomienda.

Roma enseña que el penitente debe hacer satisfacción por sus pecados. “La absolución quita el pecado, pero no remedia todos los desórdenes que el pecado causó. Liberado del pecado, el pecador debe todavía recobrar la plena salud espiritual. Por tanto, debe hacer algo más para reparar sus pecados”.¹³ La penitencia consiste en: oración, ofrendas, obras de misericordia, servicio al prójimo, abnegación voluntaria, y sacrificios. Los obispos y los sacerdotes son quienes administran este sacramento, ya que, en virtud de las órdenes sagradas, tienen el poder de perdonar pecados.

También se puede recibir indulgencia para pagar la deuda temporal por el pecado. Dice que Cristo ha pagado la deuda eterna por el pecado; el hombre debe pagar la deuda temporal. Roma define la indulgencia como sigue:

La indulgencia es la remisión ante Dios de la pena temporal por los pecados, ya perdonados, en cuanto a la culpa, que un fiel dispuesto y cumpliendo determinadas condiciones consigue por mediación de la iglesia, la cual, como administradora de la redención, distribuye y aplica con autoridad el tesoro de las satisfacciones de Cristo y de los santos. La indulgencia es parcial o plenaria según libere de la pena temporal debida por los pecados en parte o totalmente. Todo fiel puede lucrar para sí mismo o aplicar por los difuntos a manera de sufragio, las indulgencias tanto parciales como plenarias.¹⁴



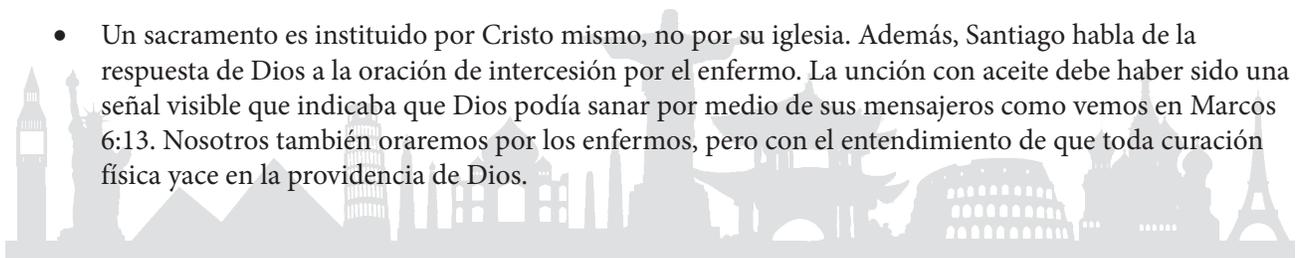
Respondemos la enseñanza de Roma sobre la penitencia, así:

- Cristo les dio a todos los creyentes la autoridad de perdonar pecados: no solamente a Pedro y a los apóstoles, no solamente a los obispos y sacerdotes, no solamente a los pastores. Todo cristiano tiene el derecho a perdonar y retener pecados.
- Lo que Roma practica no es lo que Cristo mandó; es una perversión del bautismo y del diario arrepentimiento en la vida del cristiano.
- El dolor por el pecado no amerita el perdón. La contrición no es obra del hombre sino del Espíritu Santo por medio de la ley de Dios. El dolor por el pecado es el prelude del arrepentimiento, no la base del perdón de Dios.
- No necesitamos confesar los pecados a un sacerdote; podemos confesarlos directamente a Dios. Si hemos hecho mal a alguien, trataremos de desagaviar a la persona, como fruto de la fe. Pero el perdón no está condicionado a la confesión a un sacerdote o un miembro de la clerecía.
- No es posible recordar o relatar cada uno de los pecados cometidos. Eso le impone una carga imposible a la conciencia, que lleva a la desesperación. Confesamos todos los pecados delante de Dios, incluso aquellos de los que no tenemos conciencia. Oramos con David: “¿Quién está consciente de sus propios errores? ¡Perdóname aquellos de los que no estoy consciente!” (Sal. 19:12 NVI).
- No hay distinción entre pecados mayores y menores; todos los pecados nos condenan a los ojos de Dios.
- Exigir obras para pagar la deuda por nuestro pecado es hacer mentiroso a Cristo, quien dijo: “Consumado es” (Jn. 19:30). Él pagó toda la deuda de nuestro pecado y nos da el perdón como don gratuito por medio de la fe. El concepto de penitencia socaba la enseñanza bíblica de que Cristo sufrió toda la deuda de castigo por nuestros pecados.

3. Unción de los enfermos: Roma cita Santiago 5:14,15 como el lugar donde se instituyó este sacramento; ahí escribe Santiago: “¿Está alguno enfermo entre vosotros? Llame a los ancianos de la iglesia, y oren por él, ungiéndole con aceite en el nombre del Señor. Y la oración de fe salvará al enfermo, y el Señor lo levantará; y si hubiere cometido pecados, le serán perdonados”. Roma señala una carta del Papa Inocencio I (417) a Decentio, Obispo de Gubia, como la primera mención documentada de ungir a los enfermos. Originalmente, el sacramento no se consideró como preparación para la muerte; el sacramento de los moribundos se llamó viático (la eucaristía dada al moribundo). El énfasis en la unción como sacramento para los moribundos comenzó a comienzos del siglo 9, durante el tiempo de Carlomagno. A mediados del siglo 12, la conexión entre el sacramento y el moribundo se dio por entendida, por eso se llamó sacramento de la partida o, en palabras de Pedro Lombardo, extremaunción (latín: *extrema unctio*). El Concilio de Florencia (1439) apoyó la posición de que esa unción era un sacramento para los moribundos. El Concilio de Trento, en su redacción final (1551) dio un paso atrás en la dirección de administrar el sacramento a los que no están en peligro de muerte. Este paso fue apoyado por el Vaticano II (1962 – 1965), que recomendó cambiar el nombre de extremaunción a unción de los enfermos. Estipuló que el sacramento no estaba reservado para los que se encuentran a punto de morir, sino para los que comienzan a estar en peligro de muerte por enfermedad o ancianidad (*Constitución sobre la Liturgia Sagrada*, n. 73). El rito incluye: un saludo, palabras a los presentes, rito penitencial, imposición de manos por el sacerdote, bendición del aceite, oración de gratitud, unción de la frente y las manos con aceite, oración después de la unción, el Padrenuestro, comunión, y bendición.

Al responder a este sacramento de Roma, observamos lo siguiente:

- Un sacramento es instituido por Cristo mismo, no por su iglesia. Además, Santiago habla de la respuesta de Dios a la oración de intercesión por el enfermo. La unción con aceite debe haber sido una señal visible que indicaba que Dios podía sanar por medio de sus mensajeros como vemos en Marcos 6:13. Nosotros también oraremos por los enfermos, pero con el entendimiento de que toda curación física yace en la providencia de Dios.



- Solo los medios de gracia pueden dar consuelo a los que enfrentan la muerte. Solo ellos pueden dar seguridad de: perdón, vida, y salvación.

4. Matrimonio: En 1208, el Papa Inocencio III declaró que el matrimonio es sacramento. El Concilio de Florencia (1439) y el Concilio de Trento, declararon definitivamente que el matrimonio es sacramento (Sesión XXIV, 1563). Trento exigió que los matrimonios católicos romanos ocurrieran en presencia de un sacerdote. Afirmó también que el celibato era mejor estado que el matrimonio. La posición de Trento fue reafirmada por León XIII en 1880 y Pío XI en 1930. Pío dijo también que el primer propósito del matrimonio es la propagación de la vida. El Vaticano II (1962 – 1965) introdujo nuevas perspectivas en el matrimonio; entre ellas, que el amor mutuo no es secundario a la concepción de hijos y que la consumación del matrimonio abarca más que un solo acto biológico. La ley del canon exige que los católicos se casen ante el obispo o el sacerdote local. Como el Vaticano II había hecho excepciones para los matrimonios mixtos (entre católico y no católico), el matrimonio mixto exige dispensa y la promesa de la parte católica de hacer todo lo que esté a su alcance para compartir la fe católica romana con todo hijo de la unión. También, que las personas divorciadas de un cónyuge vivo no pueden recibir la eucaristía. Esta decisión fue reafirmada por el Papa Juan Pablo II en el año 2000.

Respondemos de la siguiente manera a la enseñanza de Roma sobre el matrimonio:

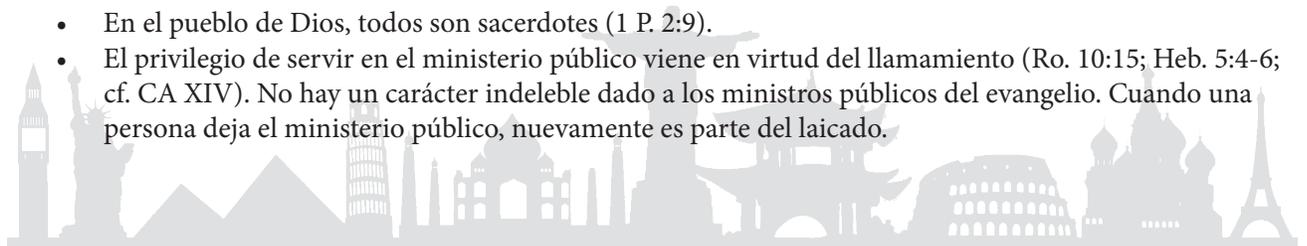
- El matrimonio, aunque instituido por Dios, no es mandado por él, es solo para esta vida, no es un medio por el cual Dios nos dé: perdón, vida, y salvación.
- El primer propósito del matrimonio es la compañía; otro propósito es tener hijos.
- Lo que establece el lazo matrimonial es el consentimiento de la pareja y las leyes del estado. La unión sexual no establece el lazo matrimonial.

5. Órdenes Sagrados: Roma cree que, por los órdenes sagrados, Cristo les da a los ordenados el poder de administrar los sacramentos para beneficio de la iglesia. Roma declara: “Cristo el Señor para dirigir al pueblo de Dios y hacerle progresar siempre, instituyó en su Iglesia diversos ministerios que están ordenados al bien de todo el cuerpo. En efecto, los ministros que posean la sagrada potestad están al servicio de sus hermanos para que todos los que son miembros del pueblo de Dios... lleguen a la salvación”.¹⁵ Ese poder pasó de los apóstoles a sus sucesores (sucesión apostólica).

Los órdenes sagrados incluyen tres grados: episcopado, presbiteriano, y diaconado. La ordenación confiere un don del Espíritu Santo que permite el ejercicio de un poder sagrado que solo puede venir de Cristo por medio de su iglesia. El orden episcopal incluye a los obispos. Dicen que Cristo les dio una medida especial del Espíritu Santo a los apóstoles, que lo pasaron a sus auxiliares por imposición de manos, y se trasmite hasta nuestros días por la consagración episcopal. La plenitud del sacramento del orden sagrado se confiere a los obispos. A los sacerdotes (grado de presbiteriado) se les confía en diversos grados la obra de los obispos. Los sacerdotes dependen de los obispos para el ejercicio de sus poderes. Los diáconos (el orden del diaconado) deben asistir a los obispos y sacerdotes en la celebración de los sacramentos, especialmente la eucaristía. Dicen que los tres grados reciben un sello indeleble, característica que no se puede quitar. Una vez recibido el poder del sacramento del orden sagrado, no se puede perder.

Respondemos al sacramento romano del orden sagrado, así:

- En el pueblo de Dios, todos son sacerdotes (1 P. 2:9).
- El privilegio de servir en el ministerio público viene en virtud del llamamiento (Ro. 10:15; Heb. 5:4-6; cf. CA XIV). No hay un carácter indeleble dado a los ministros públicos del evangelio. Cuando una persona deja el ministerio público, nuevamente es parte del laicado.



- El privilegio de servir en el ministerio público viene de Cristo por medio de la iglesia, no de sucesión apostólica (Hch. 20:28). Por virtud del llamamiento que recibe, la persona predica el evangelio y administra los sacramentos.
- La imposición de manos se menciona en la Escritura, pero no es sacramento y no le da a la persona un carácter indeleble.

La iglesia ortodoxa oriental enumera también siete sacramentos, que dice fueron instituidos por Cristo. Dice que el bautismo y la cena del Señor, fueron instituidos por Cristo mismo, y que: la crismación (confirmación), la penitencia, el orden, el matrimonio, y la unción (unción de los enfermos), fueron instituidos por medio de los apóstoles. Cree que la gracia es esencial para la salvación y que esa gracia se comunica solo por los sacramentos. Dice que cada sacramento tiene una virtud sacramental específica para cada uno de los siete defectos de la persona. Cada persona debe usar los sacramentos que necesita; el no usarlos significa pérdida de la salvación. La gracia, para la ortodoxia oriental, de nuevo, no es el amor inmerecido de Dios, es similar al concepto romano de la gracia infusa. Dice que la gracia produce la transformación de la naturaleza de la persona, facultándola para progresar hacia la deificación de su naturaleza. La ortodoxia oriental también enfatiza que los sacramentos son válidos cuando el sacerdote tiene la intención de hacer lo que la iglesia ha prescrito.

Las similitudes y diferencias, entre las posiciones de la Iglesia Católica Romana y la ortodoxa oriental, sobre los sacramentos “adicionales” son las siguientes:

1. La crismación (confirmación) ortodoxa oriental: dicen que completa el bautismo y se administra inmediatamente después del bautismo. Eso produce una perversión de la costumbre de la iglesia primitiva de imponer las manos y ungir con aceite en conexión con el bautismo, para significar lo que Dios hace por el bautismo. Convertirlo en un sacramento separado oscurece la enseñanza bíblica sobre el poder y los beneficios del bautismo.
2. Las partes esenciales de la penitencia son idénticas a: la contrición, confesión, y satisfacción romanas. Pero, la posición romana, que le da al sacerdote el poder de imponer “castigos” e indulgencias, es rechazada por la ortodoxa oriental.
3. La santa unción (Roma: unción de los enfermos) también es similar a la de Roma. El cuerpo del enfermo se unge con aceite, y se invoca la gracia de Dios para dar salud del cuerpo y de los padecimientos espirituales. Otra vez, recuerde que su concepción de la gracia difiere de la enseñanza bíblica. La iglesia ortodoxa oriental ha destacado el sacramento principalmente de sanidad. Por un tiempo, Roma destacó el sacramento como preparación para la muerte. Desde el Vaticano II, Roma ha puesto más énfasis en la naturaleza sanadora del sacramento.
4. El matrimonio se incluye entre los sacramentos porque los teólogos ortodoxos prefieren la palabra *misterio* a *sacramento*, y Pablo usa el término *misterio* para describir la relación entre Cristo y la iglesia (Ef. 31ss.). Dicen que los matrimonios se pueden disolver por adulterio. Desestimulan los matrimonios mixtos.
5. El orden sagrado es el sacramento por el cual dicen que el Espíritu Santo ordena a los hombres, por la imposición de manos, para administrar los sacramentos e instruir al pueblo. Hay mucho énfasis en la sucesión apostólica.



Notas finales

¹Pieper, Christian Dogmatics, Vol. 3, n. 22, pág.115.

²McBrien, Catholicism, pág.796.

³Vatican II [1962-1965]: “Dogmatic Constitution on the Sacred Liturgy,” as quoted in McBrien, Catholicism, pág.798.

⁴Schroeder, The Canons and Decrees of the Council of Trent, pág.51.

⁵McBrien, Catholicism, pág.800.

⁶Conway, The Question Box, pág.141.

⁷McBrien, Catholicism, pág.800.

⁸Schroeder, The Canons and Decrees of the Council of Trent, pág.52.

⁹Schroeder, The Canons and Decrees of the Council of Trent, Seventh Session, Canons 6 and 8, pág.52.

¹⁰Schroeder, The Canons and Decrees of the Council of Trent, Seventh Session: Canons on Confirmation, págs. 54,55.

¹¹Catecismo de la Iglesia Católica, n. 1313.

¹²Catecismo de la Iglesia Católica, n. 1451.

¹³Catecismo de la Iglesia Católica, n. 1459.

¹⁴Catecismo de la Iglesia Católica, n. 1471.

¹⁵Catecismo de la Iglesia Católica, n. 874.

